



CIRCULAR N° 2

Temporada 2026/27

PRUEBAS TÉCNICAS, FÍSICAS Y MÉDICAS

Según lo que establece el Reglamento General de la RFEF, se circulan los procedimientos a seguir durante la Temporada 2026/2027 en cuanto a pruebas técnicas, físicas y médicas, para los integrantes de las plantillas arbitrales de Primera y Segunda División, Primera y Segunda Federación, Primera División y Primera Federación Femenina, y Asistentes de Video.

CATEGORÍAS ARBITRALES PROFESIONALES

1. Pruebas técnicas

Los miembros del colectivo arbitral profesional deberán superar un mínimo de tres pruebas técnicas que consistirán en:

- Test técnico general (CARD)

La nota mínima para superar cada una de las pruebas es del 75% y deberá superarse este valor en cada uno de los exámenes realizados.

Las tres convocatorias mínimas se realizarán: antes del inicio de la competición (pretemporada), en noviembre de 2026 y en febrero de 2027.

- La asistencia a estas pruebas técnicas es obligatoria e inexcusable.
- La no presentación a una prueba sin causa justificada, previamente comunicada y autorizada por el CTA, supondrá la consideración de la prueba como no superada.
- En el caso de que no haya podido presentarse a una convocatoria por enfermedad, con el certificado médico emitido por los servicios médicos del CTA que lo justifique, u otra causa debidamente justificada y aprobada por el CTA, será convocado con la mayor brevedad posible cuando cesen las causas que impidieron su presentación. No se considerará como no superada esta convocatoria.

- En el caso de no superar los mínimos establecidos en la convocatoria, supondrá la no designación para partidos oficiales hasta que sean superados. Para ello, será convocado nuevamente para una repesca en un plazo aproximado de siete días para realizar los exámenes o pruebas no superadas.
- En el caso de no superar los mínimos indicados en la repesca, será convocado por tercera vez en un nuevo plazo aproximado de siete días para realizar los exámenes o pruebas no superadas. De no superar los mínimos en esta segunda repesca, perderá su licencia AP para la temporada presente y quedará extinguido su contrato.

2. Pruebas físicas

Los miembros del colectivo arbitral profesional deberán superar un mínimo de tres ciclos de pruebas físicas según se detallan en los cuadros anexos, bajo la organización, supervisión y coordinación del CTA.

Además de las convocatorias de pruebas físicas mencionadas en el párrafo anterior, el CTA realizará controles del estado físico de los árbitros y árbitros asistentes de estas categorías de una manera periódica, cuando lo estime oportuno.

Las tres convocatorias mínimas se realizarán: antes del inicio de la competición, en noviembre de 2026 y en febrero de 2027.

CONVOCATORIAS DE PRETEMPORADA, NOVIEMBRE Y FEBRERO

CATEGORÍA	PRUEBA DE SPRINTS	PRUEBA DE RESISTENCIA
ÁRBITROS/AS 1ª y 2ª Div. masculina	2 x 40m Mínimo. 5.90s - 1' rec -	SDS (60 m.) * 3 bloques de 5 repeticiones
ÁRBITROS/AS ASISTENTES 1ª y 2ª Div. Masculina	2 x 30m Mínimo. 4.80s - 30" rec -	ARIET Mínimo: 16.0-6

ÁRBITRAS 1ª Div. femenina	PRETEMP/NOV 2 x 40m Mínimo. 6.00s - 1' rec -	FEBRERO** 4 x 40m Mínimo. 6.00s - 1' rec -	PRETEMP/NOV SDS (54 m.)* 3 bloques de 5 repeticiones	FEBRERO** YOYO Mínimo: 17.0-2
ÁRBITRAS ASISTENTES 1ª Div. femenina	PRETEMP/NOV 2 x 30m Mínimo. 4.90s - 30" rec -	FEBRERO** 4 x 30m Mínimo. 4.90s - 30" rec -	<u>ARIET</u> Mínimo: 15.5-3	
VAR PRO	2 x 30m Mínimo. 5.0s - 30" rec -		<u>ARIET</u> Mínimo: 15.5-3	

*La prueba del SDS NO tendrá fase de calentamiento.

**En la convocatoria de febrero, para poder baremar en relación con el Programa Élite Femenino, las árbitras de 1ª Div femenina realizarán la prueba del YOYO y 4x40m y las árbitras asistentes de 1ª División femenina ARIET y 4x30m.

Disposiciones comunes a todas las categorías arbitrales profesionales

Todas las pruebas físicas se desarrollarán, preferiblemente, sobre un terreno de juego de hierba (artificial o natural). Calzado requerido:

- Prueba de velocidad: Se calzará obligatoriamente botas de fútbol o multitaco
- Prueba aeróbica: Opcional botas de fútbol o multitaco o zapatillas deportivas.

*La prueba aeróbica tendrá un máximo de dos avisos, siendo el segundo eliminatorio de la prueba.

**Una vez dado el segundo aviso, se dará por marca final la serie anterior. En el supuesto de que en la serie anterior también se haya dado un aviso esta se dará por buena, siempre y cuando, a pesar de haber recibido aviso, salga en la siguiente serie dentro del tiempo marcado.

***Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente zapatillas de deporte.

Los árbitros y árbitros asistentes deberán cumplimentar el ciclo de pruebas físicas establecido durante la temporada salvo situaciones excepcionales a considerar por el CTA.

En caso de no superar cualquiera de los controles con los baremos establecidos por el CTA o no poder asistir por motivo de lesión o enfermedad, supondrá la no designación para partidos oficiales como miembros del equipo arbitral en el terreno de juego.

Si un árbitro o árbitro asistente de Primera o Segunda División masculinas no superase las pruebas físicas o estuviera lesionado (baja médica por mutua) **no podrá** ser designado como miembro del equipo arbitral de video, si así lo estima conveniente el Comité Arbitral para la Competición Profesional.

El árbitro que no supere las pruebas físicas en alguna de las convocatorias oficiales (por no alcanzar los baremos establecidos o por lesión durante las mismas), será convocado en un plazo aproximado de treinta días, o cuando se haya recuperado de la lesión, para realizar la repesca correspondiente, considerándose ambas pruebas como una misma convocatoria.

En caso de que el árbitro no haya podido presentarse a la convocatoria por lesión o enfermedad, con el certificado médico emitido por los servicios médicos del CTA que lo justifique, será convocado lo antes posible tras su total recuperación y alta médica. No se considerará como no superada esta convocatoria.

En caso de no superar las pruebas físicas, se autorizará, de manera excepcional, para las categorías de: 1ª y 2ª División masculina; 1ª División femenina y 1ª RFEF y 2ª RFEF masculina y 1ª RFEF femenina, la realización de una única convocatoria extraordinaria en la localidad de residencia del árbitro.

Esta convocatoria extraordinaria deberá realizarse siguiendo de forma estricta el protocolo establecido por el CTA sobre pruebas físicas a distancia, que se adjunta a la presente circular.

Es importante recalcar que dicha convocatoria únicamente podrá realizarse una vez por temporada, con independencia de la convocatoria en la que se produzca la incidencia (ya sea la de pretemporada, noviembre o febrero) y se deberá disponer de todo el material necesario para la realización de estas. En ningún caso se permitirá más de una repesca en el ámbito local a lo largo de la misma temporada.

De no superar en la repesca los mínimos establecidos, supondrá la no designación para partidos oficiales hasta que supere los mínimos en la siguiente convocatoria.

Cuando no supere los mínimos indicados en dos convocatorias con sus correspondientes repescas durante la temporada, perderán su licencia AP para la presente temporada y quedará extinguido su contrato.

En el caso en el que un árbitro o árbitro asistente no haya podido asistir a la Convocatoria por estar designado en partido nacional o internacional deberá, obligatoriamente, ser convocado y superar el control físico en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de esa convocatoria.

Coincidencia con pruebas físicas de UEFA/FIFA:

- Los árbitros y árbitros asistentes que hayan superado satisfactoriamente un control físico con motivo de una actividad arbitral organizada por UEFA/FIFA durante las dos semanas anteriores a una convocatoria de pruebas físicas en España, estarán exentos de realizarlas en nuestro país y se les considerarán convalidadas a todos los efectos.
- El mismo criterio será de aplicación cuando el control físico en UEFA/FIFA deba realizarse en un plazo no superior a dos semanas después de la fecha fijada para la realización de las pruebas físicas en España, siendo convalidadas una vez superadas satisfactoriamente en el organismo internacional.
- Para verificar el cumplimiento, el interesado deberá aportar al CTA el correspondiente certificado oficial de UEFA/FIFA en las 48 horas posteriores a su realización, detallando las pruebas y tiempos realizados.
- En caso de no superar la prueba en UEFA/FIFA, deberá realizar las pruebas físicas en España en las dos semanas posteriores a su realización en aquellos organismos. En caso de que ello hubiera sido motivado por una lesión, se le convocará para realizar las pruebas físicas tras su restablecimiento y alta médica.

2.1 Sustitución excepcional del Control Físico

En caso de que, por causa de fuerza mayor (inclemencias meteorológicas extremas, indisponibilidad de instalaciones, situaciones relacionadas con la seguridad de los participantes o similares), no sea viable la realización de las pruebas físicas establecidas en esta circular en la convocatoria prevista, dichas pruebas podrán ser sustituidas por un entrenamiento estructurado o prueba alternativa equivalente.

El responsable del área física del CTA, en coordinación con la Comisión Técnica, determinará los contenidos, duración, exigencia y baremos de

superación de dicha alternativa, garantizando la equivalencia con los estándares oficiales.

La convocatoria afectada indicará expresamente la sustitución, su justificación y características de la prueba alternativa, a efectos de transparencia y equivalencia en la evaluación.

3. Área médica

Las plantillas arbitrales pasarán un reconocimiento médico antes del inicio de la competición, de acuerdo a las siguientes premisas:

- El CTA se encargará directamente de la organización y coordinación de estos reconocimientos médicos, de forma que los árbitros y asistentes únicamente deberán acudir obligatoriamente al centro indicado el día y hora establecidos por el CTA.
- Cada árbitro y árbitro asistente deberá incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo en la sección “Documentos Clínicos” de la plataforma que el CTA determine.
- Todo árbitro o árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya incluido en la plataforma seleccionada por el CTA, no estará habilitado para ser designado en ningún partido.

En cada seminario arbitral que se realice de manera presencial se realizará un control de la composición corporal y de peso. Se establecen los siguientes límites de porcentaje de grasa corporal:

- Nivel Deseado: No superior al 12 % en hombre ni al 18% en mujeres.
- Nivel Máximo Permitido: 14 % en hombres y 22% en mujeres.

Procedimiento en caso de lesión

En caso de enfermedad o lesión, el interesado informará inmediatamente al CTA, bien a través de llamada telefónica al Doctor Rodríguez Fabián (600 592 695) bien mediante correo electrónico a la dirección serviciosmedicoscta@rfef.es con copia a mescobar@rfef.es. En el caso de haber sido atendido por servicios médicos locales, deberá informar sobre el alcance de dicha lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente informe médico y pruebas complementarias que hayan sido realizadas, en formato pdf.

Además, es obligatorio que aquellos miembros del colectivo que tengan acceso a la plataforma seleccionada por el CTA, incluyan la información sobre

la lesión o molestia en el apartado “Lesiones” y que adjunte los informes médicos, pruebas diagnósticas, etc. en el apartado “Documentos Clínicos” de dicha plataforma.

El servicio médico del CTA realizará un seguimiento del proceso hasta la resolución de este, momento en el que se podrá requerir al colegiado que se someta a una comprobación de su estado físico.

CATEGORÍAS ARBITRALES NO PROFESIONALES

1. Pruebas técnicas

Los miembros del colectivo arbitral de las competiciones de Primera Federación masculina y femenina y Segunda Federación masculina deberán superar un mínimo de tres pruebas técnicas que consistirán en:

- Test técnico general (CARD)

La nota mínima para superar cada una de las pruebas es del 70% y deberá superarse este valor en cada uno de los exámenes realizados.

Las tres convocatorias mínimas se realizarán: antes del inicio de la competición, en noviembre de 2026 y en febrero de 2027.

- La asistencia a estas pruebas técnicas es obligatoria e inexcusable.
- La no presentación a una prueba sin causa justificada previamente, comunicada y autorizada por el CTA, supondrá la consideración de la prueba como no superada.
- En el caso de que no haya podido presentarse a una convocatoria por enfermedad con el certificado médico emitido por los servicios médicos del CTA que lo justifique, u otra causa debidamente justificada y aprobada por el CTA, será convocado con la mayor brevedad posible cuando cesen las causas que impidieron su presentación. No se considerará como no superada esta convocatoria.
- Cuando no supere los mínimos establecidos en la convocatoria será convocado nuevamente para una repesca en un plazo aproximado de siete días para realizar el/los exámenes o pruebas no superadas.
- De no superar en la repesca los mínimos establecidos, supondrá la no designación para partidos oficiales hasta que supere los mínimos en la siguiente convocatoria.
- En el caso de no superar los mínimos indicados en dos convocatorias con sus correspondientes repescas durante la temporada perderá su licencia AA para la presente temporada y quedarán adscritos, si lo

desean, en la categoría inmediatamente inferior al finalizar la temporada.

2. Pruebas físicas

A) ÁRBITROS/AS Y ÁRBITROS/AS ASISTENTES DE PRIMERA Y ÁRBITROS DE SEGUNDA FEDERACIÓN MASCULINAS

Los árbitros y árbitros asistentes de Primera Federación masculina deberán superar un mínimo de tres ciclos de pruebas físicas según se detallan en los cuadros anexos, bajo la organización, supervisión y coordinación del CTA. Los árbitros de Segunda Federación deberán superar un mínimo de dos ciclos de pruebas físicas.

Además de las convocatorias de pruebas físicas mencionadas en el párrafo anterior, el CTA realizará controles del estado físico de los árbitros y árbitros asistentes de estas categorías de una manera periódica, cuando lo estime oportuno.

Las tres convocatorias mínimas se realizarán: antes del inicio de la competición, en noviembre de 2026 y en febrero de 2027. Los árbitros de Segunda Federación no serán convocados en noviembre de 2026.

CATEGORÍA	PRUEBA DE SPRINTS	PRUEBA DE RESISTENCIA
ÁRBITROS/AS 1ª y 2ª Fed. masculina	4 x 40m Mínimo. 5,9s - 1' recuperación -	Yoyo Mínimo: 18.0-2
ÁRBITROS/AS ASISTENTES 1ª Fed. masculina	4 x 30m Mínimo. 4,8s - 30" recuperación -	ARIET Mínimo: 16.0-4

B) ÁRBITRAS Y ÁRBITRAS ASISTENTES DE PRIMERA FEDERACIÓN FEMENINA.

Deberán superar un mínimo de dos ciclos de pruebas físicas según se detallan en los cuadros anexos, bajo la organización, supervisión y coordinación del CTA. La descripción detallada de las pruebas se encuentra en el "Procedimiento de Pruebas Físicas".

Además de las convocatorias de pruebas físicas mencionadas en el párrafo anterior, el CTA realizará controles del estado físico de las árbitras y árbitras asistentes de estas categorías de una manera periódica, cuando lo estime oportuno.

Las dos convocatorias mínimas se realizarán antes del inicio de la competición y en febrero de 2027.

CATEGORÍA	PRUEBA DE SPRINTS	PRUEBA DE RESISTENCIA
ÁRBITRAS 1ª Fed. femenina	4 x 40m Mínimo. 6.20s - 1' recuperación -	Yoyo Mínimo: 16.0-4
ÁRBITRAS ASISTENTES 1ª Fed. femenina	4 x 30m Mínimo. 5,0s - 30" recuperación -	ARIET Mínimo: 14.5-3

C) ÁRBITROS/AS ASISTENTES DE SEGUNDA FEDERACIÓN MASCULINA.

Los miembros de este colectivo deberán superar un mínimo de dos ciclos de pruebas físicas bajo la organización, coordinación y supervisión directa de los Comités Territoriales de sus residencias. Los resultados de estas pruebas serán enviados al CTA. Área física (jorgemartinezpamies.pf@gmail.com) y con copia a Secretaría (mdiaz@rfef.es) en el plazo de 72 horas tras la realización.

Las dos convocatorias mínimas se realizarán antes del inicio de la competición y en marzo de 2027.

CATEGORÍA	PRUEBA DE SPRINTS	PRUEBA DE RESISTENCIA
ÁRBITROS/AS ASISTENTES 2ª Fed. masculina	4 x 30m Mínimo. 4,8 s - 30" recuperación -	ARIET Mínimo: 16.0-4

Disposiciones comunes a todas las categorías arbitrales

Todas las pruebas físicas se desarrollarán, preferiblemente, sobre un terreno de juego de hierba (artificial o natural). Calzado requerido:

- Prueba de velocidad: Se calzará obligatoriamente botas de fútbol o multitaco
- Prueba aeróbica: Opcional botas de fútbol o multitaco o zapatillas deportivas.

*La prueba aeróbica tendrá un máximo de dos avisos, siendo el segundo eliminatorio de la prueba.

**Una vez dado el segundo aviso, se dará por marca final la serie anterior. En el supuesto de que en la serie anterior también se haya dado un aviso esta se dará por buena, siempre y cuando, a pesar de haber recibido aviso, salga en la siguiente serie dentro del tiempo marcado.

***Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente zapatillas de deporte.

Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente zapatillas de deporte.

Los/as árbitros/as y árbitros/as asistentes deberán cumplimentar el ciclo de pruebas físicas establecido durante la temporada salvo situaciones excepcionales a considerar por el CTA.

En caso de no superar cualquiera de los controles con los baremos establecidos por el CTA o no poder asistir por motivo de lesión o enfermedad, supondrá la no designación para partidos oficiales como miembros del equipo arbitral en el terreno de juego.

En caso de no superar las pruebas físicas, se autorizará, de manera excepcional, para las categorías de: 1ª y 2ª División masculina; 1ª División femenina y 1ª RFEF y 2ª RFEF masculina y 1ª RFEF femenina, la realización de una única convocatoria extraordinaria en la localidad de residencia del árbitro.

Esta convocatoria extraordinaria deberá realizarse siguiendo de forma estricta el protocolo establecido por el CTA sobre pruebas físicas a distancia, que se adjunta a la presente circular.

Es importante recalcar que dicha convocatoria únicamente podrá realizarse una vez por temporada, con independencia de la convocatoria en la que se produzca la incidencia (ya sea la de pretemporada, noviembre o febrero) y se deberá disponer de todo el material necesario para la realización de estas. En ningún caso se permitirá más de una repesca en el propio domicilio a lo largo de la misma temporada.

El árbitro que no supere las pruebas físicas en alguna de las convocatorias oficiales (por no alcanzar los baremos establecidos o por lesión durante las mismas), será convocado en un plazo aproximado de treinta días después para realizar la repesca correspondiente, considerándose ambas pruebas como una misma convocatoria.

En caso de que el árbitro no haya podido presentarse a la convocatoria por lesión o enfermedad, con el certificado médico emitido por los servicios médicos del CTA que lo justifique, será convocado lo antes posible tras su total recuperación y alta médica. No se considerará como no superada esta convocatoria.

En el caso de no superar en la repesca los mínimos establecidos, supondrá la no designación para partidos oficiales hasta que supere los mínimos en la siguiente convocatoria.

En el caso de no superar los mínimos indicados en dos convocatorias con sus correspondientes repescas durante la temporada, perderán su licencia AA para la presente temporada y quedarán adscritos, si lo desean, en la categoría inmediatamente inferior al finalizar la temporada.

3. Área médica

A) ÁRBITROS/AS Y ÁRBITROS/AS ASISTENTES DE PRIMERA FEDERACIÓN MASCULINA Y FEMENINA

- El CTA se encargará directamente de la organización y coordinación de estos reconocimientos médicos, de forma que los árbitros y asistentes únicamente deberán acudir obligatoriamente al centro indicado el día y hora establecidos por el CTA.
- Cada árbitro y árbitro asistente deberá incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo en la sección “Documentos Clínicos” de la plataforma que el CTA determine.
- Todo árbitro o árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya incluido en la plataforma seleccionada por el CTA, no estará habilitado para ser designado en ningún partido.

B) ÁRBITROS/AS Y ÁRBITROS/AS ASISTENTES DE SEGUNDA FEDERACIÓN

- Realizarán el Reconocimiento Médico Deportivo en la Mutualidad de Futbolistas Españoles y sus centros asociados de la sede más próxima a su residencia, de acuerdo al modelo estándar establecido en cada Comité Territorial. Este reconocimiento debe indicar la idoneidad del sujeto para realizar ejercicio físico sin limitación.

- Los árbitros deberán incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo en la sección “Documentos Clínicos” de la plataforma seleccionada.
- Los árbitros asistentes deberán enviar el informe del Reconocimiento Médico Deportivo a serviciosmedicoscta@rfef.es.
- Aquel árbitro que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, no lo haya incluido en la plataforma que el CTA haya seleccionado o no lo haya enviado al mail indicado, no estará habilitado para ser designado en ningún partido.
- Todo árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya enviado al mail indicado, no será designado para ningún partido.

Procedimiento en caso de lesión o enfermedad

En caso de enfermedad o lesión, el interesado informará inmediatamente al CTA, bien a través de llamada telefónica al Doctor Rodríguez Fabián (600 592 695) bien mediante correo electrónico a la dirección serviciosmedicoscta@rfef.es con copia a mescobar@rfef.es. En el caso de haber sido atendido por servicios médicos locales, debería informar sobre el alcance de dicha lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente informe médico y pruebas complementarias que hayan sido realizadas, en formato pdf.

Además, es obligatorio que aquellos miembros del colectivo que tengan acceso a la plataforma seleccionada por el CTA, incluyan la información sobre la lesión o molestia en el apartado “Lesiones” y que adjunte los informes médicos, pruebas diagnósticas, etc. en el apartado “Documentos Clínicos” de dicha plataforma.

El servicio médico del CTA realizará un seguimiento del proceso hasta la resolución de este, momento en el que se podrá requerir al colegiado que se someta a una comprobación de su estado físico.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 8 de Julio de 2026

D. Francisco Soto Balirac

Presidente del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol